

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada contra el auto de 28 de febrero de 2023.

Sincelejo, Sucre, 19 de abril de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diecinueve de abril de dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300420200002600

La parte demandada, señora MELBA ALICE DE LOURDES BURBANO DE VERGARA, a través de apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito interponiendo recurso de apelación en contra de la providencia del 28 de febrero del 2023, que ordenó seguir adelante la ejecución.

Mediante auto de fecha 28 de febrero de 2023, por no haberse presentado excepciones en forma oportuna, el despacho ordenó seguir adelante con la ejecución en contra del señor ANIBAL BRICEÑO VERGARA DIAZ y la señora MELBA ALICE DE LOURDES BURBANO DE VERGARA, conforme el mandamiento de pago, se ordenó el avalúo y el remate de los bienes embargados para el cumplimiento de la obligación.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso, que dispone:

“Artículo 440. Cumplimiento de la obligación, orden de ejecución y condena en costas. Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, (...)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.” (Negrillas fuera del texto)

De la norma citada se tiene que, la providencia impugnada, por disposición expresa de la misma, no admite recurso alguno, razón por la cual no se concederá el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada señora MELBA ALICE DE LOURDES BURBANO DE VERGARA, a través de apoderado judicial.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo, Sucre,**

RESUELVE:

No conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada señora MELBA ALICE DE LOURDES BURBANO DE VERGARA, a través de apoderado judicial, contra el auto de 28 de febrero de 2023, que ordenó seguir adelante la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ